



ACUERDO No. CSJBOYA18-139
29 de noviembre de 2018

"Por el cual se establecen los turnos de disponibilidad de Juezas y Jueces para ejercer durante los fines de semana, festivos y vacancia judicial, la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, durante el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 2019"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las señaladas en los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y PSAA08-5442 de 2008 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. CSJBA12-161, CSJBA12-162 y CSJBOYA17-717 y a lo aprobado en sesión del 29 de noviembre de 2018

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Fijar los turnos de disponibilidad en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal para la atención de la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, durante los fines de semana, festivos y vacancia judicial, por el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 2019, se encuentran fijados en el cuadro anexo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La disponibilidad se cumplirá en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m, y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., para los Distritos de Tunja y Santa Rosa de Viterbo y en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m, y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., para el Distrito de Yopal. Los turnos correspondientes a los días lunes, martes y miércoles santos son presenciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El juez en disponibilidad, en caso de ser necesario podrá prestar el servicio con el apoyo de uno (1) de los empleados de su despacho. Para establecer tales turnos se aplicará la igualdad y la equidad entre los empleados del respectivo Juzgado.

ARTICULO 2º. Los señores Jueces y Juezas disfrutarán del descanso compensatorio en los términos señalados en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, al día siguiente hábil a la prestación del respectivo turno, para cuyo efecto deberán ajustar su programación de audiencias con la debida anticipación. Sólo por razones de fuerza mayor y con la autorización de este Consejo los señores Jueces podrán programar el compensatorio para un día diferente, pero en todo caso, a más tardar dentro del mes siguiente.

PARÁGRAFO .- Este Consejo sólo autorizará compensatorios en fechas diferentes al siguiente día hábil a la prestación del turno, en casos de fuerza mayor debidamente acreditados. Por razones del servicio, los compensatorios no podrán empalmar con permisos ordinarios o de estudios, en cuyo caso el funcionario informará a este Consejo Seccional, con una antelación no menor a cinco (5) días, para que esta Corporación re programe el correspondiente compensatorio.

ARTICULO 3º. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrán realizar cambios de turno entre funcionarios, para cuyo efecto deberán presentar al Consejo Seccional para su aprobación, petición conjunta suscrita por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles; en todo caso de los compensatorios deberá hacerse uso al día siguiente hábil al cumplimiento del turno. Cuando la fuerza mayor impida al funcionario tramitar el cambio de turno con la antelación aquí indicada, deberá informar al Consejo Seccional inmediatamente se produzca el hecho que la genere, directamente si le es posible, o a través de uno de los empleados del despacho.

PARÁGRAFO.- Por razones de organización, no se autorizarán los cambios de turno que no se presenten con la antelación indicada en este artículo, como se dijo, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas. Por ello, los turnos se fijan y publican con suficiente antelación.

ARTICULO 4º. Facultar a los señores Jueces y Juezas, para establecer discrecionalmente los descansos compensatorios del empleado del Juzgado designado para cumplir el respectivo

Hoja No. 2 ACUERDO No. CSJBOYA18-139 del 29 de noviembre de 2018. "Por el cual se establecen los turnos de disponibilidad de Juezas y Jueces para ejercer durante los fines de semana, festivos y vacancia judicial, la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, durante el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 2019"

turno, sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial; derecho del cual se hará uso, de ser posible al día siguiente hábil y, por razones del servicio, a más tardar dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

ARTICULO 5º. Autorizar a los señores Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales y de Circuito de: Tunja, Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Yopal, para establecer en forma equitativa los turnos de disponibilidad para fines de semana y festivos que deben cumplir los empleados adscritos al respectivo centro, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2019. Igualmente quedan facultados para conceder discrecionalmente los compensatorios, sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial que debe prestarse durante los días hábiles; derecho del cual se hará uso, de ser posible al día siguiente hábil y, por razones del servicio, a más tardar dentro del mes siguiente. Programación de la cual debe llevarse el respectivo archivo que será revisado en las visitas administrativas.

ARTICULO 6º. El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, efectuará el seguimiento necesario a fin de garantizar el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO 7º. El cumplimiento de los Turnos de los Jueces y Juezas Promiscuos Municipales, que deben realizar en los Centros de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y de Circuito de Tunja, Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Yopal, será ejercido en las fechas fijadas en el cuadro por el señor Juez y el empleado que el funcionario considere pertinente.

ARTICULO 8º. En los Municipios diferentes de Tunja, Sogamoso y Yopal, durante los fines de semana y festivos, conforme a los acuerdos PSAA-4705 de 2008 y PSAA-5993 de 2009, los Juzgados programados en las diferentes unidades judiciales atenderán la función de control de garantías en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

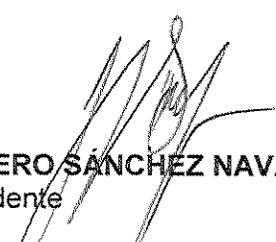
ARTICULO 9º. Los señores Jueces de los Juzgados Promiscuos Municipales a quienes se les asigna turno durante la vacancia judicial, desempeñarán su función, junto con el empleado que el Funcionario considere necesario, de lunes a viernes en forma presencial y en los días que les corresponda turnos de fin de semana o festivo, en la modalidad de disponibilidad.

ARTICULO 10º. Comuníquese a cada uno de los despachos Judiciales involucrados en el Sistema Penal Acusatorio que conforman el Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, igualmente informar lo pertinente a la Dirección Seccional de Fiscalías de Tunja, Santa Rosa de Viterbo, y Yopal, Defensoría Regional del Pueblo de Boyacá y de Casanare, Procuradurías Delegadas en los asuntos Penales del Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y demás autoridades competentes, mediante publicación en la página Web de la Rama Judicial – Consejos Seccionales de la Judicatura – Boyacá o Casanare – información general – 2019- Acuerdos Control de Garantías.

ARTICULO 11º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018)


HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

Magistrado Ponente: Homero Sánchez Navarro

CSJBC/HSN/NECA Aprobado en sesión del 29 de noviembre de 2018.

Calle 19 No 8 –11 Tunja - Boyacá, Colombia Teléfono 8 7424308 Fax 87425878
www.ramajudicial.gov.co